

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN No. 0071-2023

MIGOBTD-0050-2023

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las quince horas y quince minutos del diecinueve de junio de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:**

- I. Que, el ocho de junio del presente año, se recibió la solicitud de información presentada vía correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública, que se registró bajo la referencia MIGOBTD-0050-2023. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. Atendiendo a lo antes expuesto, en la solicitud de información se requirió la obtención de la información bajo la figura de consulta directa en las instalaciones de Bomberos de El Salvador la cual consiste en: *“En el contexto de las revisiones de cumplimiento de medidas de seguridad contra incendios que está haciendo el Cuerpo de Bomberos de El Salvador a las empresas, de conformidad a la nueva Ley de Bomberos publicada en Diario Oficial N° 204, Tomo N° 437 del 28/10/22, se solicita el listado de requerimientos a evaluar por parte de este, en las plantas de producción de alimentos y bodegas de los centros de distribución de productos alimenticios, en los que se manejen ciertos tipos de sustancias peligrosas”.*
- III. Que, en fecha diecinueve de junio del presente año; con base al artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la unidad administrativa de Prevención y Seguridad Contra Incendios, de Bomberos de El Salvador a la cual se requirió la información, informó a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, lo siguiente: *“...vistos los detalles del requerimiento que contiene la solicitud de información, y en virtud del derecho de solicitud de consulta directa que asiste al peticionario, conforme lo solicitado se determinan las 14 horas del día viernes 23 de junio de 2023, en las instalaciones de la Unidad de Prevención y Seguridad Contra Incendios (UPREV), ubicadas en el Cuartel Central de Bomberos, en calle Francisco Menéndez, final pasaje Galán, N°552, Barrio Santa Anita, San Salvador, para atender al usuario que genera tal solicitud, a fin de brindar al detalle de la información técnica que requiere y poner a su disposición además guía o instructivo que maneja la UPREV y asesoría técnica específica”.*
- IV. Con base a los artículos 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública y al Art. 57 romano I del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le notificará al solicitante vía correo electrónico cual fue establecido en la solicitud de información; y, a sus efectos, la presente contiene un ejemplar de esta

resolución debidamente firmada y sellada por el Oficial de Información; y, en cumplimiento al artículo 70 de la LAIP que establece que el Oficial de Información Pública transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto que esta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique al Oficial de Información la manera en que se encuentra disponible. Y, en cumplimiento al artículo antes relacionado, se transmitió el requerimiento realizado a la *Unidad de Prevención y Seguridad Contra Incendios (UPREV) Bomberos de El Salvador*.

V. **Por tanto**, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base al artículo 72 letra “c” de la LAIP, **resuelvo**:

- a) **Conceder** el acceso a la información solicitada por medio de esta resolución a través de consulta directa en la Unidad de Prevención y Seguridad Contra Incendios (UPREV) Bomberos de El Salvador.
- b) **Señálese** las 14 horas del día viernes 23 de junio de 2023, en las instalaciones de la Unidad de Prevención y Seguridad Contra Incendios (UPREV), ubicadas en el Cuartel Central de Bomberos, en calle Francisco Menéndez, final pasaje Galán, N°552, Barrio Santa Anita, San Salvador
- c) **Hacer** saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82, 83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- d) Conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 24, 36, 50, 62, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **Remite** la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico señalado en la solicitud antes relacionada.


Lic. Roberto Arnoldo Rivera Flores
Oficial de Información

